ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 06 0027 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR IDENTIFICADO CON NIT N° 82400081-7 8REPRESENTADA LEGLAMENTE POR ALEXEY HAROL PETIT ROMERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 7702906 0EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

Proceso No.	**MC-SGR-0032-2023**		
Contrato No.	**2023 06 0027**	**Fecha:**	DICIEMBRE DE 2023
Modalidad de Contratación:	Mínima Cuantía		
Justificación de la Modalidad:	Presupuesto inferior al 10% de la Menor Cuantía		
Tipo de contrato:	SUMINISTRO		
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999 -1		
Contratista:	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR		
NIT:	82400081-7		
Rep. Legal:	ALEXEY HAROL PETIT ROMERO		
Identificación:	7702906 0EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.		
Valor Total del Contrato:	SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS ($74.753.070,00) M.L incluido IVA.		
Valor del Contrato antes de I.V.A.:	SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIESCISIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($62.817.706)		
Valor I.V.A.:	ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($11.935.364)		

LORENA HERNANDEZ DANGOND, identificada con cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163** expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000028 del 13 de febrero de 2023, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR,** identificada con Nit No**. 82400081-7,** representada legalmente por **ALEXEY HAROL PETIT ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía N° **77.029.060 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR EXPEDIDA EN VALLEDUPAR** quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **SUMINISTRO,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"SUMINISTRO, MANTENIMIENTO (PINTURA - CAMBIO DE GANCHOS) Y RECARGA DE EXTINTORES EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL CESAR Y SUS SEDES.".

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 06 0027 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR IDENTIFICADO CON NIT N° 82400081-7 8REPRESENTADA LEGLAMENTE POR ALEXEY HAROL PETIT ROMERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 7702906 0EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

Cláusula 2 – Plazo

El plazo previsto para la ejecución del objeto del contrato que se derive del presente proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, será de **CINCO (5) DÍAS**, hasta la finalización de las actividades contratadas, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2023.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS ($74.753.070,00) M.L incluido IVA,** El presupuesto oficial se encuentra amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No 372 de 17 de febrero de 2023, Rubros: 03 – 212020200901– 20 Denominado programa de salud ocupacional.

El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El DEPARTAMENTO DEL CESAR pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un 100%, a través de un pago total, allegando los siguientes documentos:

Presentación de informes con todos los soportes correspondientes.
La presentación del pago de seguridad social integral y parafiscalidad, si a ello hubiere lugar.

Factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes.

La certificación de cumplimiento total a satisfacción de la entidad contratante y autorización del pago respectivo firmada por el supervisor.

Suscripción por las partes del acta de liquidación del contrato.

Nota 1: Todos los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental.

Nota 2: Cada pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007 respectivamente.

Nota 3: El contratista Puede acogerse en lo descrito por la ordenanza N 226 del 26 de febrero del 2021, donde Autoriza que se le realice el descuento del pago de impuestos.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 06 0027 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR IDENTIFICADO CON NIT N° 82400081-7 8REPRESENTADA LEGLAMENTE POR ALEXEY HAROL PETIT ROMERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 7702906 0EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

El contratista deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será la Gobernación del Departamento del Cesar y sus entes.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Son Obligaciones del Contratista:

1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y administrativa, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y los anexos correspondientes.

3. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 06 0027 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR IDENTIFICADO CON NIT N° 82400081-7 8REPRESENTADA LEGLAMENTE POR ALEXEY HAROL PETIT ROMERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 7702906 0EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

4. Entregar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto que le exija la supervisión del contrato.

5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del contrato.

6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

11. Constituir y mantener vigentes durante el plazo del contrato las garantías que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato.

12. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Departamento del Cesar y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

13. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Departamento del Cesar.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 06 0027 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR IDENTIFICADO CON NIT N° 82400081-7 8REPRESENTADA LEGLAMENTE POR ALEXEY HAROL PETIT ROMERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 7702906 0EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

14. El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.

15. Constituir, realizar y reportar el cargue a SECOP II de las garantías y el pago de los impuestos y/o lo preceptuado en la Ordenanza No. 000226 del 26 de febrero de 2021, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato. *Para efectos de aprobación de las garantías, se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Secretaria General.*

16. Cumplir en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico, con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.

17. El Departamento del Cesar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato, previa la aplicación del debido proceso para el contratista.

18. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) acuerdo de pago según ordenanza 000226 del 26 de febrero de 2021, la fecha de radicación de estos documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

19. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

1.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con el objeto del presente contrato de prestación de servicios en forma eficiente y oportuna conforme a las condiciones y características técnicas ofrecidas.
2) Cumplir con las obligaciones del contrato.
3) Reportar oportunamente las anomalías en desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 06 0027 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR IDENTIFICADO CON NIT N° 82400081-7 8REPRESENTADA LEGLAMENTE POR ALEXEY HAROL PETIT ROMERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 7702906 0EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

4) Responder por la buena calidad de la prestación de servicios objeto del presente contrato (la ofrecida por el contratista en su propuesta y las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto).
5) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor designado.
3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4) Exigir la calidad en la prestación del servicio del objeto del contrato.
5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
7) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública.
8) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10) Ejercer la supervisión general del contrato.

Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión del contrato estará a cargo de la Líder **de la oficina de talento humano del cesar y/o el funcionario que este designe para tal fin**, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

•Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.

•Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 06 0027 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR IDENTIFICADO CON NIT N° 82400081-7 8REPRESENTADA LEGLAMENTE POR ALEXEY HAROL PETIT ROMERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 7702906 0EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

•Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral.

•Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.

•Informar a la Secretaria General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.

•Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para los pagos correspondientes y publicarla en la plataforma del SECOP II.

•Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

1. **Cumplimiento del Contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la contratación. Esta garantía debe estar vigente por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses. Y deberá extenderse por el diez por ciento 10% del valor del contrato.

2. **Calidad del Servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía debe estar vigente por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y deberá extenderse por el diez por ciento del valor del contrato.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 06 0027 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR IDENTIFICADO CON NIT N° 82400081-7 8REPRESENTADA LEGLAMENTE POR ALEXEY HAROL PETIT ROMERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 7702906 0EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Contrato.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 06 0027 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR IDENTIFICADO CON NIT N° 82400081-7 8REPRESENTADA LEGLAMENTE POR ALEXEY HAROL PETIT ROMERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 7702906 0EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 06 0027 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR IDENTIFICADO CON NIT N° 82400081-7 8REPRESENTADA LEGLAMENTE POR ALEXEY HAROL PETIT ROMERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 7702906 0EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 06 0027 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR IDENTIFICADO CON NIT N° 82400081-7 8REPRESENTADA LEGLAMENTE POR ALEXEY HAROL PETIT ROMERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 7702906 0EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: CL 16 19 85 BRR DANGOND Teléfono: 5 8 0 0 1 8 9 Correo electrónico: dianbomberosvalledupar@gmail.com Usuario SECOP: bomberos Valledupar